



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL AUDITORÍA LEGAL

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2021

COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

01 de julio de 2022





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2021

**Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y
Comunidades Indígenas**

Auditoría Legal
Número 2021AL0101021649

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Auditoría Legal de Gabinete del ejercicio fiscal 2021.

Objetivo de la Auditoría

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, de conformidad con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, el objetivo de la Auditoría de legalidad del sector público es, por lo tanto, permitir al organismo auditor evaluar si las actividades de los entes auditados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado. Por lo tanto, la Auditoría Legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

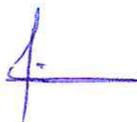
Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.



d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

e) Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

f) Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

g) Ley de Archivos para el Estado de Sonora.

h) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La ISSAI 400 ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento llevada a cabo por EFS. Define por lo tanto el reconocimiento de la INTOSAI de los principios de la auditoría de cumplimiento con autoridad (leyes, reglas y principios de una buena administración financiera del sector público y la conducta de los funcionarios del sector público). Constituye la base para las auditorías de cumplimiento de conformidad con las ISSAI.

Desarrollo de los Trabajos

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, mediante el oficio de notificación de Auditoría Legal de Gabinete N°2021AL0101021649 al ejercicio fiscal 2021, identificado con el número ISAF/AL/3451/2022 de fecha 14 de marzo de 2022. Mediante el cual se le informó que personal del ISAF, realizará la Auditoría Legal de Gabinete siendo los CC. Lic. Gabriel Córdova Ramírez, Director General de Auditoría Legal, C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo, Lic. David Humberto Pacheco Hurtado, Auditores Supervisores, Lic. María Gloria Velázquez Félix y Lic. Claudia Sofia Puente Adame, Auditoras Supervisoras de este Instituto, con el objeto de iniciar los trabajos de Auditoría Legal de Gabinete, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para tal efecto al mencionado oficio se anexo Cuestionario de Auditoría Legal, consistente en 12 preguntas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de Auditoría Legal de Gabinete, la persona que se encargó de proporcionar y suministrar información fue la C. Lic. Griselda Ilian López Martínez, de la **Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas** quien se desempeña como Coordinadora General, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada una de las preguntas selectivas que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo:

Cumplimiento de la Normatividad:

Recomendación Parcialmente Atendida.

1. El Ente Fiscalizado por medio del oficio número CEDIS/2022/396, de fecha 30 de marzo de 2022, a su vez le adjunta oficio no. CEDIS/2022/0357, de fecha 23 de marzo de 2022, mediante el cual solicitan se les otorguen Pláticas Inductivas al personal de ese ente, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación.

El Ente Fiscalizado por medio del Sistema SIGAS, así como por medio del oficio número CEDIS/2022/835 de fecha 21 de junio del 2022 y presentado en Oficialía de Partes de este Instituto el día 28 de junio del año en curso, expone que el Organismo no cuenta con el correspondiente Programa Interno de Protección Civil, sin embargo, se encuentran en vías de cumplimiento ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, asimismo y de manera alterna habrán de valorar la contratación de los servicios de una empresa privada certificada por dicha Coordinación, para que los apoye en la elaboración de dicho Instrumento; argumentos que se tienen por recibidos y atienden parcialmente la presente recomendación hasta en tanto exhiba la documentación soporte que respalde que se encuentra actualizado el Programa Interno de Protección Civil de la entidad a su cargo.

Recomendación Parcialmente Atendida.

2. El Ente Fiscalizado por medio del oficio número CEDIS/2022/396, de fecha 30 de marzo de 2022, expone que a la fecha no han inscrito la existencia y ubicación de sus archivos en el Registro Estatal, pues este aún no está habilitado a los sujetos obligados la Plataforma del Registro Estatal de Archivos, No obstante iniciaron con la inscripción ante el Registro Nacional de Archivos el pasado 30 de junio 2021, generándose clave de usuario y contraseña, por lo que que a la fecha se encuentra en proceso el tramite.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación.

El Ente Fiscalizado por medio del Sistema SIGAS, así como por medio del oficio número CEDIS/2022/835 de fecha 21 de junio del 2022 y presentado en Oficialía de

Partes de este Instituto el día 28 de junio del año en curso, anexa captura de pantalla de correo electrónico de fecha 27 de junio 2022, del cual se desprende la solicitud de inscripción ante el Registro Estatal de Archivos, mismo que se tiene por recibido y Atiende Parcialmente la presente recomendación hasta en tanto exhiba la documentación soporte que respalde que se tienen inscritos en el Registro Estatal o Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo.

Recomendación Atendida.

3. El Ente Fiscalizado por medio del oficio número CEDIS/2022/396, de fecha 30 de marzo de 2022, mediante el cual adjunta Acta de Constitución del Sistema Institucional de Archivos de fecha 3 de marzo de 2021.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación.

El Ente Fiscalizado por medio del Sistema SIGAS, así como por medio del oficio número CEDIS/2022/835 de fecha 21 de junio del 2022 y presentado en Oficialía de Partes de este Instituto el día 28 de junio del año en curso, adjunta Acta de Constitución del Sistema Institucional de Archivos, de fecha 03 de marzo del 2022, misma que se tiene por recibida y Atienden la presente recomendación.

Recomendación Atendida.

4. El Ente Fiscalizado por medio del oficio número CEDIS/2022/396, de fecha 30 de marzo de 2022, mediante el cual adjunta varios oficios de los cuales se desprende la designación de los responsables del archivo de trámite.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación.

El Ente Fiscalizado por medio del Sistema SIGAS, así como por medio del oficio número CEDIS/2022/835 de fecha 21 de junio del 2022 y presentado en Oficialía de Partes de este Instituto el día 28 de junio del año en curso, adjunta varios oficios (8), de los cuales se desprenden los funcionarios responsables del archivo de trámite, mismos documentos que se tienen por recibidos y Atienden la presente recomendación.

Recomendación Atendida.

5. El Ente Fiscalizado por medio del oficio número CEDIS/2022/396, de fecha 30 de marzo de 2022, mediante el cual adjunta Acta Circunstanciada, Se crea el Grupo Interdisciplinario de Archivo de fecha 12 de marzo de 2021, como evidencia de cumplimiento.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación.

El Ente Fiscalizado por medio del Sistema SIGAS, así como por medio del oficio número CEDIS/2022/835 de fecha 21 de junio del 2022 y presentado en Oficialía de Partes de este Instituto el día 28 de junio del año en curso, adjunta Acta Circunstanciada que Crea el Grupo Interdisciplinario de Archivo de fecha 11 de marzo del 2022, mismo que se tiene por recibida y Atiende la presente recomendación.

Recomendación Atendida.

6. El Ente Fiscalizado por medio del oficio número CEDIS/2022/396, de fecha 30 de marzo de 2022, expone que durante el ejercicio fiscal 2021, no se establecieron propiamente programas de capacitación en materia de administración de archivos y gestión documental, sin embargo, se trabajó conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría General, en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Sonora, que permitió: instalar el Sistema Institucional de Archivo; el Grupo Interdisciplinario; la designación de los responsables archivo, la elaboración de los instrumentos de control y consulta archivística; mismos que se encuentran debidamente publicados.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación.

El Ente Fiscalizado por medio del Sistema SIGAS, así como por medio del oficio número CEDIS/2022/835 de fecha 21 de junio del 2022 y presentado en Oficialía de Partes de este Instituto el día 28 de junio del año en curso, adjunta Programa Anual de Capacitación en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos 2022, mismo que se tiene por recibido y Atiende la presente recomendación.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización respecto de la Auditoría Legal

El sujeto de fiscalización es responsable de que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplan con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión de que, en todos los procesos de la información generada, se cumplan las disposiciones legales que los rijan.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización de la Auditoría Legal

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información presentada y que esta se haya realizado, conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicable conformidad con lo establecido en los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento.

Como parte de una Auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las recomendaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron **2** recomendaciones que se presentan para su atención.

Limitantes durante nuestra fiscalización

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral "Quédate en Casa" y "Distanciamiento Social" así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derecho laborales, adoptarán las medidas

necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo.

En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de Marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Pre-cierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Pre-cierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos desarrollados por este ente, cumpla con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas respecto del desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2021 de la **Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas**.

En nuestra opinión, la Información auditada del ejercicio 2021 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, a excepción de las situaciones recomendadas y señaladas en el presente informe, está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones relevantes de la normativa aplicable.

Atentamente
Director General de Auditoría Legal


Lic. Gabriel Córdova Ramírez



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**